ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 395

12 de noviembre de 2025

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-15-2025"

LA SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Resolución interna de Delegación No. 342 del 15 de octubre de 2025 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las finalidades de las políticas nacionales alineadas hacia el uso eficiente y racional de la energía eléctrica, la Ley 697 de 2001 "*Mediante la cual se fomenta el uso racional y eficiente de la energía, se promueve la utilización de energías alternativas y se dictan otras disposiciones*", se declaró asunto de interés social, público y de conveniencia nacional el uso racional y eficiente de la energía (URE), así como el uso de fuentes energéticas no convencionales.

Que así mismo, el objetivo fundamental de la Ley 697 de 2001 y su Decreto Reglamentario 3683 de 2003, modificado por el Decreto 2688 de 2008, es promover el uso racional y eficiente de la energía y demás formas de energía no convencionales, de tal manera que se tenga la mayor eficiencia energética para asegurar el abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana, la protección al consumidor y la promoción de fuentes de energía no convencionales, de manera sostenible con el medio ambiente y los recursos naturales.

Que en resumen, la Ley 697 de 2001 es el marco legal en Colombia para impulsar una política energética sostenible, centrada en el uso responsable de la energía y en la diversificación de la matriz energética hacia fuentes más limpias y renovables.

Que en armonía con lo anterior, el Congreso de Colombia expidió la Ley 1715 de 2014 *"Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional"* estableciendo el marco legal y los instrumentos para la promoción del aprovechamiento de las fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable, lo mismo que para el fomento de la inversión, investigación y desarrollo de tecnologías limpias para producción de energía, la gestión eficiente de la energía, la eficiencia energética y la respuesta de la demanda, en el marco de la política energética nacional.

Powered by CamScanner

RESOLUCIÓN No. 395

12 de noviembre de 2025

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-15-2025"

Que en este sentido, el artículo 30 de la citada ley precisa dicha obligación al sector oficial requiriendo a las Entidades Públicas la realización de auditorías energéticas en sus instalaciones, establecer objetivos de ahorro de energía a ser alcanzados a través de medidas de eficiencia energética y la implementación de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable -FNCER- e implementar estrategias que permitan un ahorro en el consumo de energía.

Que consecuentemente, el artículo 32 de la ley 1715 de 2014 contempla la obligación del Gobierno Nacional y el resto de las administraciones públicas de adoptar planes de gestión eficiente de la energía, que deberán incluir acciones en eficiencia energética y mecanismos de respuesta de la demanda, así como de la utilización de FNCE para los edificios y equipos consumidores de energía de titularidad pública con análogos objetivos al del Gobierno Nacional.

Que por su parte, la Ley 2099 de 2021 "*Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones"*, establece el propósito de modernizar la legislación vigente y dictar otras disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético a través de la utilización, desarrollo y promoción de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable -FNCER-y la reactivación económica del país. De la misma manera, refuerza la integración de beneficios tributarios en proyectos de Gestión Eficiente de Energía y Fuentes No Convencionales de Energía – FNCER- e impulsa la creación de FENOGE para financiación de proyectos asociados.

Quecontinuando con la revisión del marco normativo que direcciona los esfuerzos al sector público relacionados con la gestión energética en edificaciones oficiales, el Ministerio de Minas y Energía expide la Resolución 40156 de 2022 *"Por la cual se adopta el Plan de Acción Indicativo 2022-2030 para el desarrollo del Programa de Uso Racional y Eficiente de la Energía, PROURE, que define objetivos y metas indicativas de eficiencia energética, acciones y medidas sectoriales y estrategias base para el cumplimiento de metas y se adoptan otras disposiciones",* que propone una visión a 2030 de la eficiencia energética como recurso fundamental en la consecución de los objetivos de política pública del sector: abastecimiento confiable, precios competitivos y mitigación del cambio climático. Así mismo, se exponen los potenciales de eficiencia energética y de reducción de emisiones de CO2 para diferentes sectores de la economía como resultado de la adopción de mejores tecnologías y cambio de combustibles. En este contexto, se establecen metas de

Powered by CamScanner

RESOLUCIÓN No. 395

12 de noviembre de 2025

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-15-2025"

reducción potencial del consumo energético para el sector terciario de 131,71 PJ en el periodo 2022-2030 y se refuerzan las medidas de eficiencia energética que aplican a incentivos tributarios para este sector.

Que a nivel Distrital se estableció lo propio para articular estos preceptos nacionales sobre el uso racional de la energía eléctrica, por lo que se expidió el Decreto 593 de 2023 *"Por medio del cual se adopta el ajuste al Plan de Gestión Ambiental (PGA) para el periodo 2023-2038 y se dictan otras disposiciones"* en el cual se incluye la premisa sobre el uso eficiente de la energía con el propósito de promover la racionalización del consumo energético y auspiciar las iniciativas tendientes a aumentar el consumo de energías más limpias y fuentes más seguras a largo plazo, así mismo para minimizar la generación de gases efecto invernadero, apuntando a las líneas estratégicas de acción climática y ecourbanismo de este Plan.

Que en el contexto corporativo, el Plan Institucional de Gestión Ambiental -PIGA- de TRANSMILENIO S.A. contempla en su Componente Interno, un programa de ahorro y uso eficiente de la energía que aborda los principios de uso racional de la energía e incluye acciones y metas para fortalecer e incrementar la eficiencia energética en la infraestructura administrada por la Entidad, haciéndose extensivas a portales y estaciones del Sistema TransMilenio.

Que por su parte, la Secretaría Distrital de Ambiente realizó requerimiento a TRANSMILENIO S.A. mediante el oficio radicado TMSA 2024-ER-18559 sobre la planificación y ejecución de lo pertinente para dar cumplimiento al marco normativo ambiental y políticas públicas relacionadas con la gestión eficiente de la energía en edificaciones públicas, particularmente a lo establecido en el Artículo 237 de la Ley 2294 de 2023 *"Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de Vida"* que indica:

> *"El Gobierno nacional, y el resto de las administraciones públicas, en un término no superior a un (1) año, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley realizarán una auditoría energética de sus instalaciones, con una periodicidad de cada cuatro (4) años y establecerán objetivos de ahorro de energía a ser alcanzados a través de medidas de eficiencia energética y la implementación de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable - FNCER-. Cada entidad deberá implementar en el siguiente año posterior a las auditorías energéticas, estrategias que permitan un ahorro en el consumo de energía de mínimo 15% respecto del consumo del año anterior, y a partir del segundo año, metas sostenibles definidas por la auditoría y a ser alcanzadas a más tardar en el año 2026. Para tal efecto, es responsabilidad de cada entidad*

Powered by CamScanner

RESOLUCIÓN No. 395

12 de noviembre de 2025

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-15-2025"

> *destinar los recursos necesarios para cumplir con tales medidas de gestión eficiente de la energía. (...)* (subrayado fuera de texto).

Que por lo expuesto, en el marco de los compromisos nacionales e internacionales en materia de sostenibilidad ambiental, eficiencia energética y transición hacia una economía baja en carbono, resulta imperativo que la Entidad adopte medidas concretas orientadas a la incorporación de fuentes de energía renovables no convencionales – FERNC- en sus operaciones. Particularmente, la energía solar fotovoltaica se presenta como una alternativa estratégica, viable y altamente eficiente para diversificar la matriz energética institucional, reducir la dependencia de fuentes fósiles y mitigar el impacto ambiental derivado del consumo eléctrico convencional.

Que la implementación de sistemas fotovoltaicos no solo responde a los lineamientos establecidos por la normativa vigente en materia de transición energética y gestión ambiental, sino que constituye una obligación técnica y administrativa para avanzar hacia modelos de operación más sostenibles, resilientes y alineados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Además, esta iniciativa permite optimizar el uso de recursos públicos mediante la reducción progresiva de costos operativos asociados al consumo energético, promoviendo al mismo tiempo la innovación tecnológica y el fortalecimiento de capacidades institucionales en materia de energías limpias.

Que así las cosas, en cumplimiento de las funciones asignadas a la Subgerencia de Infraestructura, conforme al Acuerdo No. 05 de 2025 del 01 de septiembre de 2025, "*Por el cual se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - TRANSMILENIO S.A. y se dictan otras disposiciones",* se ha establecido que la Subgerencia de Infraestructura tiene como objeto: *"Liderar y hacer seguimiento a la construcción, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura física necesaria para la operación del sistema de transporte público, asegurando la calidad y eficiencia de las obras contratadas."*, así mismo, en lo particular fue dispuesto en la función 11 del artículo 22, la responsabilidad de: *"Implementar las directrices de gestión ambiental de la infraestructura del SITP, aplicando políticas y proyectos de descarbonización y transición tecnológica para promover la sostenibilidad del Sistema."*, por lo que la Subgerencia tiene a su cargo la formulación, estructuración y ejecución de proyectos orientados al fortalecimiento de los estándares ambientales de la infraestructura del Sistema.

Powered by CamScanner

RESOLUCIÓN No. 395

12 de noviembre de 2025

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-15-2025"

Que en este contexto, y en concordancia con los resultados obtenidos en las auditorías de eficiencia energética realizadas en el Sistema ejecutadas mediante Contrato 1643 de 2024, así como con los lineamientos institucionales orientados a promover el ascenso tecnológico de la infraestructura del sistema de transporte masivo de la ciudad, en su momento la Dirección Técnica de Infraestructura que de conformidad con el Acuerdo No. 05 de 2025 del 01 de septiembre de 2025, cambio su denominación a Dirección de Construcciones y Mantenimiento, adelantó el proceso de revisión, análisis técnico y planificación de las acciones requeridas para la incorporación de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER), específicamente energía solar fotovoltaica, en el Portal Eldorado. Para ello, se realizó la apropiación de los recursos económicos necesarios que permitan viabilizar su implementación.

Que la ejecución de este proyecto responde no solo a una necesidad técnica y estratégica, sino también a una obligación normativa y ambiental, en virtud de los requerimientos establecidos por la Autoridad Ambiental competente y de las políticas públicas vigentes en materia de transición energética, sostenibilidad y mitigación del cambio climático. En consecuencia, se requiere adelantar un proceso de contratación que permita vincular a un contratista especializado, con experiencia comprobada en la instalación y puesta en funcionamiento de sistemas fotovoltaicos, así como en la ejecución de las adecuaciones técnicas necesarias para este fin en la infraestructura del Portal Eldorado, lo cual incluye también el apoyo en la planificación, estructuración y dimensionamiento.

Que este proyecto permitirá avanzar en el cumplimiento de los compromisos institucionales en materia de sostenibilidad, optimización del consumo energético, reducción de emisiones contaminantes y modernización tecnológica del Sistema TransMilenio, consolidando a la Empresa como un referente en la implementación de soluciones energéticas limpias y eficientes en el sector transporte.

Que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proceso y que se encuentran debidamente elaborados los estudios y documentos previos a que hace relación el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y ss del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron adelantados por la Dirección de infraestructura, la cual cambio su denominación en virtud del Acuerdo No. 05 de 2025 del 01 de septiembre de 2025, a la Dirección de Construcciones y Mantenimiento, para contratar el siguiente objeto: *"Realizar el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema fotovoltaico en el Portal Eldorado, así como adelantar las adecuaciones necesarias en la*

Powered by CamScanner

RESOLUCIÓN No. 395

12 de noviembre de 2025

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-15-2025"

infraestructura para este fin; conforme a las especificaciones técnicas y requerimientos fijados por la Entidad."

Que para el proceso referenciado, conforme lo expuesto en los estudios previos y análisis del sector, el presupuesto oficial que TRANSMILENIO S.A., ha destinado para la presente contratación asciende a un valor de **SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($ 728.337.627),** incluido IVA y todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. TRANSMILENIO S.A. no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del Contratista, así como en las etapas de ejecución del Contrato y la liquidación de este.

Que el presente proceso se adjudicará por el valor total del ofertado por el proponente adjudicatario y se ejecutará conforme con los valores ofertados por el adjudicatario en cada uno de los ítems de la oferta económica.

Que el presupuesto anteriormente referenciado se encuentra amparado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) así:

No. CDP:	**202510 – 7442**
Código PAA:	DMC83
Rubro:	Desarrollo y Gestión de la Infraestructura del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá (Recursos SITP)
Código del Rubro:	42301172408202002780 6
Meta de Proyecto de Inversión:	Ejecutar anualmente el 100% de las acciones para el mantenimiento y mejoramiento de las estaciones del Sistema Integrado de Transporte Público
Valor:	$ 728.337.627.

Que de Conformidad con la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, la selección del contratista debe tramitarse por el procedimiento señalado en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que trata del procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

Powered by CamScanner

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 395

12 de noviembre de 2025

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-15-2025"

Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, le atribuye la competencia al jefe de la entidad o su delegado para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación Pública, Selección Abreviada o Concurso de Méritos.

Que mediante la Resolución Interna de Delegación Nro. 342 del 15 de octubre de 2025, la Gerente General de TRANSMILENIO S.A., delegó en la Subgerencia de Infraestructura de TRANSMILENIO S.A., la competencia contractual y la ordenación del gasto de los procesos de mayor, menor y mínima que no supere los VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (22.784) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), de los procesos y negocios que se encuentren regidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii el aviso de convocatoria, el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del presente proceso durante los días comprendidos entre el 24 al 30 de octubre de 2025.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, prescribe que la entidad mediante acto administrativo ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de la Selección Abreviada de Menor de Cuantía.

Que en el presente proceso de selección podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, así como los Cabildos Indígenas, Consejo comunitario de las comunidades negras, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993 (conforme a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993 Modificado por el art.1, Ley 2160 de 2021), debidamente constituidos a la luz de las disposiciones correspondientes y en virtud de lo precisado en el pliego de condiciones definitivo.

En el presente proceso **NO ES SUSCEPTIBLE** de realizar la convocatoria Mipymes, teniendo en cuenta el presupuesto del proceso, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1. del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que determina lo siguiente: *"1. El valor del Proceso de Contratación* ***es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos***

Powered by CamScanner

RESOLUCIÓN No. 395

12 de noviembre de 2025

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-15-2025"

***de América (US$125.000)**, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"* (Lo subrayado es tomado como referencia); toda vez que el presente proceso supera dicha cifra.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, formulado por Colombia Compra Eficiente, TRANSMILENIO S.A. efectúo el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las reglas correspondientes y se estableció que el presente proceso de selección se encuentra cobijado por el Acuerdo Comercial de la Comunidad Andina.

Que de conformidad con el principio de Planeación, la presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones para esta vigencia 2025.

Que los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como, el pliego de condiciones definitivo y demás documentos del proceso, estarán disponibles en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, bajo el número del proceso TMSA-SAM-15-2025, en el link documentos del proceso, partir de la fecha del presente acto.

Que TRANSMILENIO S.A., con el propósito de prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública, y bajo el contexto de las estipulaciones señaladas en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, invita a los interesados, oferentes y/o proponentes, adjudicatario(s) y demás actores del presente proceso de selección a dar estricto cumplimiento a los principios y disposiciones de anticorrupción, con el fin lograr incentivarlos a construir estrategias que conlleven a un esfuerzo conjunto con la entidad, para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual de la entidad, así como, propender por la plena protección de la moralidad y transparencia publica en la presente actividad contractual, denunciando cualquier asomo de hecho de corrupción, o irregular o ilegal o contrario a derecho, que pueda atentar o violar las presentes disposiciones.

Que el presente proceso de selección se llevará a cabo de conformidad con el cronograma de actividades aquí establecidas, cuyas fechas podrán ser objeto de modificación mediante adenda, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Powered by CamScanner

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 395

12 de noviembre de 2025

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-15-2025"

Que de acuerdo, al inciso primero del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que: *"La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada (...)".*

Que en atención a lo anterior, para dar cumplimiento a los principios orientadores de las actuaciones administrativas, en especial al principio de imparcialidad, la entidad considera pertinente designar el Comité Evaluador del proceso de selección para efectuar la verificación de los documentos de carácter jurídico, financiero, técnico, de organización y de experiencia del proceso de selección antes mencionado.

Que el día 12 de noviembre de 2025, se llevó a cabo la reunión de Comité de Contratación, con el fin de recomendar la apertura del proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. TMSA-SAM-15-2025, como consta en el acta de sesión de la misma fecha.

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Ley 850 de 2003, y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, TRANSMILENIO S.A., convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – ORDENAR la apertura del proceso de selección de **ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nro. TMSA-SAM-15-2025**, cuyo objeto es: *"REALIZAR EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA FOTOVOLTAICO EN EL PORTAL ELDORADO, ASÍ COMO ADELANTAR LAS ADECUACIONES NECESARIAS EN LA INFRAESTRUCTURA PARA ESTE FIN;*

Powered by CamScanner

RESOLUCIÓN No. 395

12 de noviembre de 2025

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-15-2025"

CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS FIJADOS POR LA ENTIDAD.", a partir del **13 de noviembre de 2025**.

ARTÍCULO 2°. – ESTABLECER como presupuesto oficial para el presente proceso de selección la suma de **SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($ 728.337.627),** incluido IVA y todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones a que legalmente haya lugar incluyendo costos directos e indirectos que se generen. **PARAGRAFO:** Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso se respaldan con recursos del presupuesto de la entidad, según certificado de disponibilidad presupuestal que se indica a continuación:

No. CDP:	**202510 – 7442**
Código PAA:	DMC83
Rubro:	Desarrollo y Gestión de la Infraestructura del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá (Recursos SITP)
Código del Rubro:	42301172408202002780 6
Meta de Proyecto de Inversión:	Ejecutar anualmente el 100% de las acciones para el mantenimiento y mejoramiento de las estaciones del Sistema Integrado de Transporte Público
Valor:	$ 728.337.627.

ARTÍCULO 3°. – De acuerdo con el numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el cronograma estimado para el proceso de selección es el establecido y publicado en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II. **PARÁGRAFO:** El cronograma será objeto de modificación en aquel evento en que así lo considere la entidad, mediante adendas al Pliego de Condiciones, de conformidad con el inciso 2° del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

ARTÍCULO 4°. – ORDENAR la publicación del pliego de condiciones, del estudio previo y demás documentos correspondientes al proceso de selección, en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. Los anteriores documentos también podrán ser consultados a través del número del proceso de selección No. TMSA-SAM-15-2025 en la plataforma transaccional – SECOP II.

Powered by CamScanner

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 395

12 de noviembre de 2025

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-15-2025"

ARTÍCULO 5°. – NO LIMITAR el presente proceso de selección a Mipyme, por no encontrase cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020.

ARTÍCULO 6°. – CONVOCAR a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política, artículo 1° de la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, para que realicen el control social al presente proceso de selección para lo cual pueden obtener información en el teléfono 2203000 Ext. 1404, en la Avenida El Dorado No 69-76 Piso 5to. Torre 1 Edificio Elemental, Bogotá D.C. o en la página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTÍCULO 7°. – DESIGNAR, mediante memorando de conformidad con el procedimiento interno establecido por TRANSMILENIO S.A., el Comité Evaluador del proceso de selección para la verificación y evaluación de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-15-2025.

ARTÍCULO 8°. – La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno al ser un acto administrativo de carácter general en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de noviembre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN YANNETH ROSALES SUÁREZ
Subgerente de Infraestructura de TRANSMILENIO S.A.
Ordenadora del Gasto – Resolución interna de Delegación No. 342 del 15 de octubre de 2025.

Elaboró: *Lennin Leandro Trigos // Abogado Contratista de la Dirección Contratación*
Revisó: *Jorge Hernando Pardo // Profesional Especializado de la Dirección de Contratación a*
Revisó: *Daniela Mercedes Guerrero Vence // Abogada Contratista Subgerencia de Infraestructura*

Powered by CamScanner

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 395

12 de noviembre de 2025

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-15-2025"

Powered by CamScanner